



**RESOLUCION N° 302 DE 2020
(14 DE DICIEMBRE)**

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA RESOLUCIÓN N° 521 DE 2020 Y SE CONFORMA UN
EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN SALUD**

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA,
En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las contenidas en el
Acuerdo de Junta Directiva N° 017 de 2011, y

CONSIDERANDO

- A.** Que la Empresa Social del Estado Barrancabermeja es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública y fue creada mediante el Acuerdo N° 072 del 29 de diciembre de 1999
- B.** Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que este Ministerio ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.
- C.** Que, atendiendo lo anterior, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 de la Ley 1753 de 2015 y 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, especificando que la misma puede ser levantada antes de dicho término o eventualmente prorrogada, de conformidad con la evolución de la pandemia en el país y, en virtud de dicha declaratoria, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.
- D.** Que, ante la agravación de la situación y la necesidad de adoptar medidas intersectoriales, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.
- E.** Que, en el marco de la emergencia sanitaria declarada, mediante la Resolución 464 del 18 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social adoptó la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años, ordenando su aislamiento preventivo en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.
- F.** Que, adicionalmente, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las 00 horas del 25 de marzo hasta las 00 horas del 13 de abril de 2020.
- G.** Que en el marco de las medidas tomadas para la contención de la epidemia ocasionada por el coronavirus COVID-19 debe garantizarse el goce efectivo del derecho a la salud a toda la población residente en la República de Colombia, lo cual incluye la atención integral, oportuna y de calidad de las necesidades que surjan o existan en servicios ambulatorios, hoy con limitado acceso por cuenta del aislamiento preventivo ordenado, así como la continuidad de los tratamientos requeridos para el adecuado control de las patologías crónicas de base, y demás acciones orientadas a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, lo cual obliga a los actores del sistema a adaptar los mecanismos de provisión de estos servicios a las condiciones particulares creadas por la epidemia.
- H.** Que en la Resolución N° 521 del 28 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció el procedimiento para la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio, con énfasis en población con 70 años o más o condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante la emergencia sanitaria por COVID-19, siendo que dicho procedimiento está contenido en el anexo técnico que hace parte integral del referido acto.



- I. Que dentro de los alcances del anexo técnico, resulta indispensable conformar un equipo multidisciplinario para la salud en aras de lograr la integración operativa de las acciones poblacionales, colectivas e individuales como una estrategia de gestión colaborativa de personas con roles, perfiles y competencias diversas y complementarias (gestores comunitarios, técnicos laborales y técnicos profesionales, tecnólogos, profesionales, especialistas, entre otros) que interactúen en un contexto específico para proveer cuidados Integrales y continuos en salud para un grupo de familias adscritas de un territorio determinado.

Por lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar en su totalidad y de manera integral, las disposiciones contenidas y alcances de la Resolución N° 521 del 28 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en lo que respecta a los procedimientos para la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio, con énfasis en población con 70 años o más o condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante la emergencia sanitaria por COVID-19; incluido el anexo técnico.

ARTICULO SEGUNDO. Conformar un equipo multidisciplinario en salud para garantizar la integración operativa de los procedimientos para la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio, con énfasis en población con 70 años o más o condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante la emergencia sanitaria por COVID-19, integrado por el siguiente talento humano:

PROFESIONAL	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL PROFESIONAL
Médico	13.540.556	JEAN PAUL REYES DE FEX
Enfermera (o)	37.580.567	KAREN CAMARGO SARMIENTO
Auxiliar de enfermería	63.542.224	SANDRA MILENA BARBA DE LA TORRE
Odontóloga (o)	91.424.759	JOSE ALFONSO QUINTANA CONTRERAS
Higienista oral	63.456.024	LUZ ENEIDA DIAZ CAMACHO
Bacterióloga (o)	37.929.508	GINA LUZ GUTIERREZ PEREZ
Auxiliar de toma de muestras	28.483.929	MARYSOL RONDON HERNANDEZ

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente adopción y conformación de equipo multidisciplinario en la cartelera y puerta de acceso de cada uno de los diferentes centros de salud y en la sede administrativa de la E.S.E Barrancabermeja; así como en la página web institucional con el fin de dar a conocer a los usuarios, servidores públicos y a la comunidad en general de la implementación de los procedimientos para la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio, con énfasis en población con 70 años o más o condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

En Barrancabermeja D.E. (Santander), al catorceavo (14) día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ
GERENTE

Elaboró: José Fabio Nazar Meneses – Jefe de Control Interno Disciplinario ESEB